

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D 87/95

Montevideo, 19 de setiembre de 1995

VISTO: Las consecuencias restrictivas derivadas de la O/D 29/94.

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar los casos y condiciones en que los tripulantes de aeronaves puedan adquirir mercaderías en las Tiendas Libres de Impuestos (Tax, Free Shops) de los Aeropuertos Internacionales.

ATENTO: A lo dispuesto por el Art. 7º del Doc. 758/75 de 9 de octubre de 1975 y por el Decreto-Ley N° 15.629 de 10 de octubre de 1984

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

- 1) Las tripulaciones de las aeronaves de compañías aéreas cuyas casas matrices o empresas se encuentran domiciliados en otros países parte del MERCOSUR solo podrán adquirir mercaderías en las Tiendas Libres de Impuestos (Tax, Free Shops) en oportunidad de su partida del territorio nacional (aeropuertos internacionales).
- 2) Cuando la compañía aérea pertenezca a terceros países, los tripulantes podrán adquirir mercaderías en las Tiendas Libres de Impuestos, al llegar o al partir del territorio nacional.
- 3) En ningún caso podrán efectuar compras en las referidas tiendas los tripulantes de aeronaves que pertenezcan o sean arrendadas por empresas con domicilio principal en el país.

4) Derógase la Resolución de fecha 28 de marzo de 1994 dado de N° 29/94.

5) Dése en Orden del Día, por la Dirección General de Secretaría, comuníquese a la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera y a la Dirección General de Vigilancia y Operaciones y notifíquese a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (DGIA) y a las Compañías de Navegación Aérea.

PAI/sm



Ing. PABLO A. ILLARIETTI
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS